Complemento al Contrato
No. MP-1477-2025

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: TERRACONTROL CIP SAS identificada con NIt 900992200-7,

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE VECTORES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE REDUCIR LA INCIDENCIA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR MOSQUITOS COMO EL DENGUE, A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS DE CONTROL FÍSICO, QUIMICO Y COMPLEMENTADAS POR LA MOVILIZACIÓN COMUNITARIA Y LA EDUCACIÓN PREVENTIVA, MEJORANDO ASÍ LA SALUD PÚBLICA Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN

VALOR: SETESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($733.848.856)

El suscrito **Secretario de Salud John Jairo Satizabal Mena** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 del 5 de Junio de 2024, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **TERRACONTROL CIP SAS** identificada con NIt 900992200-7, Representada Legalmente FABIAN ANDRES GALVIS CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 16.865.927 dirección CL 6 14 59 LC 1 P 1 Y 2 El Cerrito , Valle del Cauca- Colombia**, TEL** 3175015525 **email:** gerencia@terracontrol.com.co**,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** con observancia del trámite de en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

a. Que la Secretaria de Salud, atendiendo la responsabilidad que le corresponde asumir en lo concerniente a la etapa precontractual, y convocatoria del proceso de selección, requirió adelantar el proceso de

Selección Abreviada de menor cuantía No. **MP-SAMC-SSM-PS-035-2025**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE VECTORES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE REDUCIR LA INCIDENCIA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR MOSQUITOS COMO EL DENGUE, A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS DE CONTROL FÍSICO, QUIMICO Y COMPLEMENTADAS POR LA MOVILIZACIÓN COMUNITARIA Y LA EDUCACIÓN PREVENTIVA, MEJORANDO ASÍ LA SALUD PÚBLICA Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN",** con un presupuesto estimado de **SETESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($733.999.993,00) incluido IVA**, deducciones y demás costos administrativos, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato,

b. Que, teniendo en cuenta el objeto a contratar y la cuantía se adelantó la selección del oferente por el Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el decreto 1082 de 2015.

c. Que por motivos de conveniencia y legalidad del objeto que se pretende contratar, la elaboración de los Estudios Previos por la **Secretaria de Salud**, y la suscripción del proyecto de pliegos, la existencia de disponibilidad presupuestal, se consideró procedente desarrollar el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

d. Que, una vez publicado el Proyecto de Pliegos de Condiciones correspondiente al proceso de selección **Nº MP-SAMC-SSM-PS-035-2025**, conforme el cronograma del proceso se dio traslado para presentación de observaciones.

e. Que, dentro del término mencionado anteriormente, se presentaron observaciones siendo atendidas en su oportunidad como se puede evidenciar en la plataforma de Secop II.

f. Que el presente proceso no cumplió con las condiciones para limitación a Mipymes, según lo que indica en el Decreto 1082 de 2015.

g. Que una vez agotado el proceso de publicidad y publicación del proyecto de pliego en el Portal Único De Contratación, la Administración Municipal mediante Resolución Nº 105.1.15.09.00000003.211.2025000003 del **05 de Junio de 2025** ordenó la apertura del **Proceso de Selección Abreviada** Nº **MP-SAMC-SSM-PS-035-2025**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE VECTORES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE REDUCIR LA INCIDENCIA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR MOSQUITOS COMO EL DENGUE, A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS DE CONTROL FÍSICO, QUIMICO Y COMPLEMENTADAS POR LA MOVILIZACIÓN COMUNITARIA Y LA EDUCACIÓN PREVENTIVA, MEJORANDO ASÍ LA SALUD PÚBLICA Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN**; otorgando un nuevo periodo de observaciones, en el cual NO se presentante observaciones como se puede evidenciar en la plataforma Secop II.

h. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día 13 de junio de 2025 hasta las 08:00 am, término en el cual, de acuerdo al acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II, se presentó las siguientes ofertas, a saber: TERRACONTROL CIP SAS

i. Que de acuerdo con lo señalado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **Nº MP-SAMC-SSM-PS-035-2025**, la oferta más favorable a la entidad será aquella que cumpla con todos los criterios y exigencias señaladas en el pliego de condiciones.

j. Que el comité Evaluador, designado mediante resolución No. **. 105.1.03.02.00000001.4.2025000066 del 16 de junio de 2025**, analizó las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando íntegramente lo estipulado en los pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MP-SAMC-SSM-PS-035-2025.**

k. Que, una vez realizado en análisis técnico, jurídico y financiero de las propuestas presentadas, se obtuvo en el r Informe de Evaluación, en el cual se estableció lo siguiente: *"Que de la revisión realizada por el comité evaluador a las observaciones allegadas, se emitió informe de evaluación del día 24 de junio indicando lo siguiente: CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN Luego de realizar la verificación y evaluación de la propuesta recibida dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MP-SAMC-SSM-PS-035-2025, el comité asesor evaluador recomienda adjudicar el proceso a la única propuesta habilitada presentada por TERRACONTROL CIP SAS NIT: 900992200-7 que obtuvo un puntaje de 99,75 puntos de la sociedad, ya que después de su estudio cumple con todos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.2*

l. Que en el trámite del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SAMC-SSM-PS-035-2025,** se cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015.

m. Que, por todo lo anterior, el **Secretario de Salud John Jairo Satizabal Mena**, procedió a adjudicar el proceso de **selección de Abreviada de Menor Cuantía No MP-SAMC-SSM-PS-035-2025**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE VECTORES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE REDUCIR LA INCIDENCIA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR MOSQUITOS COMO EL DENGUE, A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS DE CONTROL FÍSICO, QUIMICO Y COMPLEMENTADAS POR LA MOVILIZACIÓN COMUNITARIA Y LA EDUCACIÓN PREVENTIVA, MEJORANDO ASÍ LA SALUD PÚBLICA Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN".** Mediante acto administrativo No. 190.1.03.02.00000001.4.2025000055 DE 24 DE JUNIO DE 2025)

Que dicho contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - **OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE VECTORES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE REDUCIR LA INCIDENCIA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR MOSQUITOS COMO EL DENGUE, A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS DE CONTROL FÍSICO, QUIMICO Y COMPLEMENTADAS POR LA MOVILIZACIÓN COMUNITARIA Y LA EDUCACIÓN PREVENTIVA, MEJORANDO ASÍ LA SALUD PÚBLICA Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN. **CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO –** El contratista deberá desarrollar el objeto contractual conforme las Especificaciones técnicas, como se relacionan en los documentos precontractuales que hacen parte integral del presente contrato y lo contenido en la RESOLUCIÓN 1197 del 2024. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el estudio previo, y demás documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato.
2. Colaborar con el Municipio de Palmira en cualquier requerimiento que se realice por parte del supervisor del contrato o quien sea designado.
3. Comunicarle al Municipio de Palmira - Secretaría de Salud Pública cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato
4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar las actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
5. Presentar posterior a la finalización del objeto del contrato, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
6. Manejar la documentación (cuando aplique) a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad.
7. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario no responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con la normativa vigente aplicable.

8. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
9. Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la entidad contratante y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
11. Reportar al Municipio de Palmira, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
12. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
13. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
14. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira.
15. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
16. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
17. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato a celebrar sobre su correcta ejecución.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
19. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del o los Supervisor(es).
20. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a el o los Supervisor(es), las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del contrato a celebrar. Entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
21. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste.
22. Asumir los impuestos, tasas y gastos directos o indirectos que cause la legalización y cumplimiento del contrato.
23. Asumir los costos asociados al traslado, movilidad, viáticos y en general los gastos que conlleven al cumplimiento del contrato.

24. Acreditar el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes y demás obligaciones de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje
25. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por la Administración Municipal de Palmira.

Proveer los servicios accesorios acordados para el cumplimiento del contrato, incluyendo personal técnico especializado, quien deberá estar bajo su subordinación y dependencia continua cuando sea necesario para la ejecución de las tareas relacionadas con el objeto contratado

b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir de manera estricta con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.
2. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que la Secretaría de Salud Municipal formule a través del supervisor en desarrollo del objeto del contrato.
3. Realizar las intervenciones en los Barrios priorizados, conforme a lo señalado en el anexo técnico.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad.
5. Realizar la APLICACIÓN DE 3 ciclos de FUMIGACIÓN ESPACIAL ULV CON EQUIPO PESADO EN VEHICULO (de uso en salud pública), los cuales deberán realizarse el primero, cuarto y séptimo día en cada en sector priorizado y de acuerdo a las directrices del Ministerio de Salud y a lo contemplado en la guía para la vigilancia entomológica y control de la transmisión del dengue.
6. Realizar control larvario en sumideros y control de criaderos en viviendas notificadas a través de SIVIGILA como focos graves o mortalidades probables de acuerdo a las directrices del Ministerio de Salud, y con base en los estipulado en el anexo técnico.
7. Socializar con la Secretaría de Salud Municipal el cronograma de las actividades relacionadas con el control de Aedes aegypti, en zona urbana del Municipio de Palmira.
8. Realizar acciones de promoción y prevención comunitaria en entornos priorizados mediante entrega de material educativo (volantes y/o folletos) en la Zona Urbana priorizadas epidemiológicamente de acuerdo a anexo técnico.
9. El Contratista deberá utilizar insecticida de componente activo Malathion al 96% para fumigación espacial con equipo pesado, sin dilución.
10. El contratista deberá utilizar larvicida cuyo componente activo es Bacillus thuringiensis subsp. Israelensis y deberá realizar reaplicación en caso de considerarse que su acción residual ha terminado.

CLÁUSULA CUARTA - **VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de **SETESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($733.848.856)**, valor definido teniendo como base el valor con IVA incluido, no obstante, el pago del servicio se realizará conforme a lo que legalmente se encuentre vigente mientras subsista la exención del IVA. **Forma de pago:** El Municipio de Palmira cancelara mediante actas parciales _. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de

los trámites administrativos a que haya lugar: i) Informe de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato. ii) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. iii) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. El desembolso se realizará con un plazo de 30 días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación y recibo a satisfacción parcial o final por parte del supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Todo pago a que se obliga el Municipio de Palmira en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC. Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA** - **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato. **CLÁUSULA SEXTA**. — **SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con según certificado de disponibilidad presupuestal No.1751 del 21/04/2025 por valor de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($734.000.000,00) expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA SEPTIMA** - **GARANTÍAS**: El contratista una vez perfeccionado el contrato y como requisito para la ejecución del mismo, constituirá a favor del Municipio de Palmira, Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos; consiste en una póliza a favor de entidades estatales expedida en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará los siguientes riesgos:

Cobertura exigible	Porcentaje de cobertura	Plazo de cobertura
Cumplimiento general del contrato	10% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato hasta 6 meses más finalizada la ejecución.

Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Duración del contrato más 3 años
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	6 meses a partir de terminado el amparo de la garantía de cumplimiento
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato y durante la ejecución

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales o modificaciones al mismo se deberá prorrogar el plazo de vigencia de la garantía o aumentar el valor asegurados de los riesgos amparados, según sea el caso. **CLÁUSULA OCTAVA** - OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARRAGRAFO – NO RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Municipio ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **CLAUSULA NOVENA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se señala como lugar de ejecución, el Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca. **CLÁUSULA DECIMA** - **SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución de las actividades a través estará a cargo de quien ejerza el cargo de Secretario de Salud Pública ó quien se designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y la previstas en el Manual de Contratación del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA** - **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** - **APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** - **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1)-Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de EL CONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto

contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima cuarta del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** - **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: El Municipio de Palmira podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Palmira, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 2272 de 2022 "Por medio de la cual se modifica adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV:** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.19. Del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** - **MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este, autoriza expresamente, mediante el presente documento, al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PREVIO Y DE MEJORA PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la aplicación de las multas el procedimiento que se realizará será el siguiente: El incumplimiento será certificado y notificado por la Supervisión del Contrato de forma escrita, en primera instancia mediante avisos pedagógicos, si persiste el incumplimiento se enviara un nuevo escrito en el cual

se solicitará un Plan de Mejora, el cual debe ser presentado dentro del plazo establecido y aprobado por la Supervisión del Contrato. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, EL SUPERVISOR verificará el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación, anexo y propuesta presentada por el contratista y cláusulas del contrato que se suscriba, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una nueva multa por el incumplimiento. El CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EL MUNICIPIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO I.** La imposición de las multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, es decir por acto administrativo debidamente motivado, contra el cual procede solo el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 86 literal c, de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO II.** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes estiman anticipadamente los perjuicios que se lleguen a causar por el incumplimiento de la obligación. Para lo anterior en caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al (la) CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios, sin acudir a la tasación de los perjuicios. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA** - **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de esta, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor

o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Alcaldía Municipal de Palmira, el CONTRATISTA está en la obligación de modificar la vigencia de las Garantías, de tal forma que el termino de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** - **CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, EL MUNICIPIO verificará la idoneidad y experiencia del cesionario. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA** - **SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita del MUNICIPIO. En todo caso el SUBCONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnizaciones por perjuicios ni instaurar acciones en contra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA** - **LIQUIDACIÓN:** Este contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes contratantes al finalizar la vigencia de este o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la Extensión o ampliación, si es el caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** - **LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** - **TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para el inicio de la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de este, se terminará de manera anticipada, pudiendo EL MUNICIPIO contratar con otro proveedor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** - **INDEMNIDAD:** El contratista se obliga con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del

contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** - **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Municipio. CLÁUSULA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA** - **PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA** - **RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA** - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato, los siguientes documentos: a) Invitación. b) La propuesta del contratista. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. d) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal. e) Certificado expedido por la Contraloría General de la República, del Representante Legal y del establecimiento de comercio. f) Certificado de antecedentes judiciales. h) Certificado de consulta de medidas correctivas. g) Constancia de Paz y salvo Seguridad Social y Parafiscales, expedido por el representante legal. h) Fotocopia del RUT, i) Compromiso presupuestal, Entre otros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA** - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Serán requisitos necesarios para el inicio de ejecución de actividades: 1) Expedición del Registro Presupuestal Correspondiente, 2) Aprobación de garantías, 3) Suscripción del Acta de Inicio. Este contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación**.**
Para constancia se firma por las partes en la plataforma Secop II.

Redactó: Maria Xiomara Mosquera Nova – Profesional Universitario Dirección de Contratación
Revisó: Anderson Mauricio Martínez Domínguez – Subsecretario de Salud Pública – Secretaría de Salud
Aprobó: John Jairo Satizabal Mena – Secretario de Salud.